POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EVENTOS, CONVOCATORIAS Y PROGRAMAS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 8, 95 y 313 de la Constitución Política, la Ley 5 de 1972, Ley 1774 de 2016, Ley 1801 de 2016, Ley 2054 de 202, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política indica que corresponde a los Concejo Municipales: "Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social de obras públicas".
- 2. Que el artículo 71 de la ley 136 de 1994 estipula que: "Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (...)".
- 3. Que el artículo 32 parágrafo 2 de la ley 136 de 1994 estipula que "Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarié la Constitución y la Ley".
- 4. Que la Ley 361 de 1997 establece que "Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias".
- 5. Que la Ley 1618 de 2013 establece en su artículo primero: "El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de aiustes razonables y eliminando toda forma de discriminación (..)".
- Que existe el marco jurídico para establecer lineamientos para la participación de personas en condición de discapacidad en eventos, convocatorias y programas culturales y deportivos en el municipio de Duitama.
- 7. Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. La Administración Municipal de Duitama, en cabeza del Instituto de Cultura y Bellas Artes — Culturama y el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama — IERD, garantizará la participación de artistas y deportistas con discapacidad en eventos, programas y convocatorias culturales y deportivas de orden municipal.

Artículo 2. La Administración Municipal deberá garantizar una categoría específica para los artistas y deportistas con discapacidad en las diferentes escuelas de formación cultural y deportiva promocionadas en el Municipio de Duitama.

Artículo 3. La Administración Municipal garantizará la participación de artistas con discapacidad en la agenda cultural anual, generando oportunidades de promoción de los talentos, estableciendo procesos de selección a criterio del ente organizador.

Artículo 4. Se garantizará la participación de deportistas con discapacidad, en la agenda deportiva anual, estableciendo una categoría especifica en los diferentes campeonatos o eventos deportivos locales organizados por el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama – IERD.

Artículo 5. Las diferentes dependencias de la Administración Municipal deben garantizar que la población con discapacidad, principalmente, artistas y deportistas, tengan acceso a la información de convocatorias, programas o eventos culturales y deportivos.

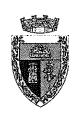
Artículo 6. Control de legalidad. Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial y Defensa Jurídica de la Gobernación del Departamento de Boyacá y a la Contraloría General de Boyacá, para lo de su competencia.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Duitama a los, 🕅 0 MAR 2023

OSÉ JULIÁN CHÍA MATALLANA



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EVENTOS, CONVOCATORIAS Y PROGRAMAS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.

Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Segunda Permanente Administrativa de: Gobierno y Asuntos Sociales, nombrándose como ponente del proyecto de Acuerdo al concejal: HÉCTOR MATEO CENTENO AGUDELO, según consta en la Resolución No. 029 del 13 de febrero de 2023, y aprobado por el Concejo Municipal en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 21 DE FEBRERO DE 2023

SEGUNDO DEBATE: 25 DE FEBRERO DE 2023

Estudio que fue realizado dentro de las sesiones ordinarias del mes de febrero, correspondientes al primer periodo de 2023.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAÚL ANTONIO DÍAZ TIBADUIZA Secretario General (E)

Edificio Centro Administrativo, Piso 3°, Of. 304 – Duitama – Tel. 7606769 - Cel. 318 5615471 Web. www.concejomunicipaldeduitama.gov.co - E mail. cmduitama@hotmail.com,





Continuación Acuerdo número 003 del 10 DE MARZO DE 2023, "POR DEL CUAL SE ESTABLECEN **LINEAMIENTOS** PARA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EVENTOS, CONVOCATORIAS Y PROGRAMAS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.

HERNANDO FAJARDO GRANADOS Profesional Universitario Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 10 de marzo de 2023

SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinço (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ

Alcalde Municipal

Carrera 15 Calle 15 edificio Administrativo Ofic. 801 Duitama Código Postal 150461

E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co Tel: (608) 7 62 6230 Ext. 301 Fax: (608) 7 60 1192